



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossó Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sección: Secretaría Técnica
No. de Oficio: HCEG/LXIII/1ER/LMH/128/2022
Asunto: Se remiten los turnos
LXIII/1ER/SSP/DPL/0226/2021 y
LXIII/1ER/SSP/DPL/0287/2021 para
rectificación

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 3 de febrero del 2022.

**DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**



Adjunto al presente los acuerdos internos de descarga mediante los cuales los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remiten los turnos números LXIII/1ER/SSP/DPL/0226/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0287/2021, de fechas 4 y 17 de noviembre del año en curso, respectivamente, signados por la Licenciada Marlén Eréndira Loaeza García, Directora de Procesos Legislativos de esta Soberanía, en acato a sus instrucciones como Presidenta de la Mesa Directiva.

Lo anterior, para efecto de rectificar los turnos de referencia en términos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO
DIP. LETICIA MOSSO
HERNÁNDEZ
LIC. MARISELA REYES REYES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN: Presidencia
NUM. DE OFICIO: HCEG/LXIII/1ER/LMH/098/2022.
ASUNTO: Acuerdo Económico de descarga
del turno
LXIII/1ER/SSP/DPL/0287/2021,
relativo a la Acción de
Inconstitucionalidad 299/2020
promovida por la CNDH.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 19 de enero del 2022.

DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados y Diputadas Leticia Mosso Hernández, Osbaldo Ríos Manrique, Esteban Albarrán Mendoza, Patricia Doroteo Calderón y Ricardo Astudillo Calvo, Presidenta, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos referimos al turno remitido a esta Comisión mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0287/2021, de fecha 17 de noviembre del año 2021, signado por la Lic. Marlén Eréndira Loaeza García, Directora de Procesos Legislativos de esta Soberanía, en acato a sus instrucciones como Presidenta de la Mesa Directiva, en la cual se remite la Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la cual resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los Capítulos VI, denominado "Educación Indígena", conformado por los artículos 39, 40 y 41; y VIII denominado "Educación Inclusiva" conformada por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 todos de la Ley



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mossó Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expedida mediante Decreto publicado el 23 de octubre del 2020, mismo que según usted es competencia de la Comisión de Derechos Humanos. Al respecto le informo que, una vez realizado un estudio minucioso a la sentencia señalada, se advierte lo sucesivo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que derivado de las modificaciones realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación en el año 2019, se ordenó reformar la Ley General de Educación, y con ello se armonizó lo reformado en las Entidades Federativas.
- 2.- En acato a lo anterior, el Ejecutivo Estatal envió la Iniciativa de Ley de Educación al Congreso del Estado para cumplir con la armonización.
- 3.- Que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue turnada dicha Iniciativa, misma que emitió el Dictamen con Proyecto de Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y lo sometió al pleno aprobándose mediante Decreto publicado el 23 de octubre del 2020, en la cual contiene los capítulos referentes a la "Educación Indígena y Educación Inclusiva", sin haberse realizado las respectivas consultas tanto para los Indígenas y Afromexicanos como de las personas con discapacidades, mismas que la Suprema Corte de Justicia ha reiterado en diversas ocasiones que tratándose de estos grupos vulnerables se les deben consultar la medida legislativa, y como consecuencia de no haber realizado dichas consultas resolvió invalidando los dos capítulos antes referidos,



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

hasta en tanto se hagan las respectivas consultas, dando un plazo de 18 meses contados a partir de la notificación de dicha resolución.

4.- Ahora bien, de todo lo transcrito en la sentencia, no se argumenta que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos sea la competente o la responsable para llevar a cabo lo ordenado, o que, en su caso, que la omisión haya sido por parte de dicha Comisión, es decir, que esta haya sometido dicho dictamen a consideración del Pleno. Aunado a lo anterior, dentro de las facultades que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, no se desprende que la Comisión de Derechos Humanos sea la encargada de dar trámite a las resoluciones de la Suprema corte de Justicia de la Nación, **pues si bien la resolución del máximo tribunal del país, se desprende de la violación al derecho a la consulta libre, previa, informada y de buena fe, al que tienen derecho, los pueblos y comunidades indígenas; no corresponde a esta Comisión dictaminar sobre asuntos de Educación, aunado a que tampoco pasa desapercibido, que previo a la dictaminación referida, el Congreso tendrá que realizar la consulta ordenada por el Tribunal.**

En apoyo a lo anterior, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos conocer los siguientes asuntos:

- I. Los relativos a las reformas a la Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y establece el procedimiento en materia de desaparición involuntaria de personas;



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

- II. Aquéllos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos;
- III. Verificar que se satisfagan los requisitos previstos en la Ley para la designación de los integrantes de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, así como de su titular;
- IV. Establecer relaciones con las Comisiones de Defensa de los Derechos Humanos y con las organizaciones no gubernamentales de la materia;
- V. Emitir opinión en relación al informe anual que presente, en términos del artículo 76 Bis de la Constitución Política Local, el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado, y
- VI. Los demás que a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Asimismo, es competente para conocer el procedimiento especial que establecen los artículos 321, 322 y 333 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Por otra parte, en dicha resolución se adjunta el voto recurrente del Ministro Presidente Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, en el cual hace referencia que en este caso no solo debe consultarse los capítulos invalidados, sino que tiene que ponerse en relieve todas las bondades que ofrece la Ley Número 464 de Educación del estado Libre y Soberano de Guerrero, en su conjunto, porque tiene relación con los sectores sociales que no fueron consultados. En ese tenor, se concluye claramente que no es competencia de esta Comisión que presidimos el hacer del conocimiento el contenido de una Ley de Educación.

Por lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 174 y 175, 195 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Derechos Humanos.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Remitir el turno de antecedentes a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, en razón de lo vertido en los considerandos del presente ocurso, toda vez que esta Comisión de Derechos Humanos, no es la competente para llevar a cabo lo mandado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sentencia que resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita se descargue de los asuntos turnados a la Comisión de Derechos Humanos el expediente remitido mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0287/2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, signado por la Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, para que sea turnado a la Comisión competente, o en su caso, quien deba de dar a conocer el contenido de la Ley invalidada parcialmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos, el día de su aprobación por los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del H. Congreso del Estado para su conocimiento y a la Presidenta de la Mesa Directiva para los efectos conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Diputadas y de los Diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, en su Sesión Ordinaria de trabajo celebrada el día veinte y seis de enero del dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO

Diputada Leticia Mosso Hernández

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ATENTAMENTE

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA	PT			
	DIP. OSBALDO RÍOS MANRIQUE SECRETARIO	MORENA			
	DIP. ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA VOCAL	PRI			
	DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN VOCAL	PRD			
	DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO VOCAL	PRI			

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE DECLARA INCOMPETENTE LLEVAR A CABO LO MANDATADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA SENTENCIA QUE RESOLVIÓ LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 299/2020.